



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE**  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**  
053-661139-661138-F.FAX 661136  
**DECRETO EXENTO N° 196.-**  
OVALLE, 04 de enero de 2.017.-

**VISTOS:**

El Certificado N° 01 de fecha 03 de enero de 2.017, extendido por la Secretaria Municipal Suplente, en que consta el acuerdo de H. Concejo Municipal de Ovalle aprobado por unanimidad, en sesión Ordinaria N° 01 de igual fecha, que aprueba el "Reglamento Operativo Transferencias al Sector Privado periodo 2017-2020"; el Memorandum Interno N° 1067 de fecha 29 de diciembre de 2.016, donde el Secretario Comunal de Planificación, solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del Reglamento que indica; y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas pertinentes:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un cuerpo normativo que regule el procedimiento de asignación de recursos relativos al financiamiento de diversas iniciativas de emprendimiento y desarrollo de parte de instituciones privadas sin fines de lucro y lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 5º, que establece que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE EL REGLAMENTO OPERATIVO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO O DE SUBVENCIONES PERIODO 2017-2020**, cuyo texto se inserta a continuación:

**REGLAMENTO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO O DE SUBVENCIONES**

**PERIODO 2017 – 2020**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO.**

El presente reglamento tiene como objetivo regular para todo el periodo correspondiente entre los años 2017 y 2020, el procedimiento de asignación de recursos relativos al financiamiento de diversas iniciativas de emprendimiento y desarrollo de parte de instituciones privadas sin fines de lucro, con cargo a las asignaciones 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" y 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto municipal, denominadas para efectos del presente reglamento "subvenciones".



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE**  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**  
053-661139-661138-F.FAX 661136

**ARTICULO 2°. DE LAS PROHIBICIONES.** Tanto para las iniciativas a financiar vía fondos concursables de desarrollo vecinal como de libre disponibilidad del Concejo, existen las distintas prohibiciones.

- a) Que, la institución mantenga rendiciones pendientes. Esto se extiende a aquellas instituciones que hayan rendido y los gastos se hayan objetados o rechazados total o parcialmente, dado que éstos se encuentran en condiciones de no rendidos.
- b) Que, la institución dentro de su Directorio sea parte el alcalde, concejales, directivos, profesionales y jefaturas que se desempeñen en la Municipalidad de Ovalle. Aplica último inciso del artículo 19 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- c) Que, el Representante Legal o Presidente o Tesorero o Secretario, haya obtenido subvenciones representando a otra institución que no haya rendido total o parcialmente los recursos.
- d) Vía subvenciones o aportes no se pueden financiar gastos operacionales y de camaradería iniciativas que no se ajustan a los objetivos de la organización.
- e) Rendir con documentación sustentatoria de gasto de data anterior a la del decreto alcaldicio que aprueba la subvención.
- f) No pueden participar instituciones que fueron beneficiadas con subvenciones o aportes vía Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal dentro del mismo año, salvo que la comisión considere justificadamente necesario entregar dicha subvención.

**ARTÍCULO 3°. DEL FINANCIAMIENTO.**

Los recursos a transferir a las instituciones sin fines de lucro, vía subvenciones o aportes son los que se dispongan en el presupuesto municipal de cada año, con cargo a las partidas singularizadas en el artículo primero, las se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal. El presupuesto disponible para cada año se dispondrá en las bases, que fluctuará dentro de los siguientes rangos:
  - 1) Año 2017. Entre \$ 50 millones y \$ 60 millones de pesos.
  - 2) Año 2018. Entre \$ 50 millones y \$ 60 millones de pesos.
  - 3) Año 2019. Entre \$ 50 millones y \$ 60 millones de pesos.
  - 4) Año 2020. Entre \$ 50 millones y \$ 60 millones de pesos.
- b) Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo. Corresponderá al diferencial existente entre los recursos destinados a las iniciativas concursables y el presupuesto vigente a la fecha de aprobar la subvención de libre disponibilidad, con un tope anual por organización de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), excluyendo aquellas que se paguen con el Ítem presupuestario "Voluntariado".



#### ARTÍCULO 4°. LÍNEAS DE INVERSIÓN.

Los recursos aprobados para "subvenciones", se destinarán a financiar las siguientes líneas de inversión:

- a) **Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal:** Este fondo estará destinado a financiar iniciativas relacionadas con organizaciones territoriales y funcionales, constituidas según la ley N° 19.418, entre las que se cuentan a modo de ejemplo, juntas de vecinos, clubes deportivos y de adultos mayores, entidades culturales y comités, cuyos requerimientos por institución no excedan la suma de \$ 500.000, incluidos los impuestos legales.

Las líneas específicas a financiar son las siguientes:

- A.1. **Fortalecimiento a la gestión de organizaciones funcionales y territoriales.** Mediante esta línea de trabajo se financiarán iniciativas específicas que guarden relación con los objetivos de la institución y de la municipalidad (Aplica letra g de los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695). A modo de ejemplo, Arriendo de equipos de amplificación e iluminación, actividades tanto de capacitación, culturales y deportivas (cancelación de honorarios por contratación de monitores, profesores, charlistas y expositores y material propiamente tal), etc. **Todos estos gastos deben tener relación con la ejecución de la iniciativa.**
- A.2. **Infraestructura Comunitaria.** Se financiarán terminaciones de infraestructura existente. Como por ejemplo, instalación de cierres perimetrales, cambio estructura de techumbre, pintura, etc.
- A.3. **Equipamiento Comunitario.** Adquisición de mobiliario, equipos de amplificación y computación, instrumentos musicales, equipamiento deportivo, etc.

Para la operación de este Fondo Concursable, se contará con bases que regulen la convocatoria, asegurando de esta manera la competencia transparente entre quienes presenten iniciativas, las que serán elaboradas previamente al concurso por parte del Comité de Subvenciones.

La asignación de estos fondos se realizará anualmente de la siguiente forma:

Se realizarán dos llamados a concurso, preferentemente en los meses de marzo y julio, con el marco presupuestario referencial estipulado en el artículo 3°, letra a) del presente reglamento.

Los recursos se distribuirán en cuotas iguales por cada concurso. **Anualmente, con cargo a este fondo concursable, se financiará una iniciativa por organización.**

- b) **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo.** La Municipalidad de Ovalle dispondrá de un fondo de libre disponibilidad destinado a subvenciones, cuya asignación de recursos se materializará mediante acuerdos del Concejo.

Esta línea de trabajo está formulada para cubrir áreas específicas de trabajo, tanto de fundaciones y corporaciones, como de organizaciones territoriales y funcionales. A modo de ejemplo, asociaciones



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136**

- 4.- Fotocopia simple del RUT de la organización.
- 5.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal.
- 6.- Acreditación de domicilio del representante legal. Para el caso de los presidentes de las juntas de vecinos, ésta debe acreditarse mediante declaración jurada ante Notario Público.
- 7.- Declaración jurada simple de que la iniciativa no cuenta con otras fuentes de financiamiento (anexa al Formulario de Postulación), solamente para el caso de los fondos concursables municipales.

**ARTÍCULO 6°. DEL COMITÉ DE SUBVENCIONES.**

Para confeccionar las bases y evaluar las iniciativas que corresponda financiar con cargo a subvenciones, ya sea aquellas correspondientes al Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal, como al Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, se conformará un Comité denominado "Comité de Subvenciones", que estará conformado por los directores de las unidades de Administración y Finanzas y Secretaría Comunal de Planificación, además del jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario y a quienes respectivamente los subroguen en dichas funciones. Quienes además nombraran a un funcionario municipal como secretario ejecutivo quien estará a cargo de coordinar la tramitación de los procesos de Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal y del Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo.

Los integrantes, ya sea de la Comisión o de los equipos técnicos de trabajo, que tengan relación directa con las instituciones postulantes a "subvenciones", deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de las iniciativas.

**ARTÍCULO 7°. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS CONCURSABLES.**

El ciclo de asignación de recursos estará conformado por las siguientes etapas:

- **Primera Etapa: Admisibilidad.** Mide el nivel de cumplimiento de formalidad, para lo cual se considerarán los siguientes factores:
  - Presentación de antecedentes exigidos en el artículo 5°,
  - Presentación completa del Formulario de presentación de iniciativas concursables que será diseñado por el Comité de Subvenciones.

El no cumplimiento de este punto implica que la iniciativa no pasará a evaluación en su segunda etapa.

- **Segunda Etapa: Coherencia.** En este ámbito se evaluarán los aspectos técnicos y la estructura presupuestaria de la iniciativa presentada. Para la evaluación de iniciativas presentadas al Fondo Concursable, el Comité de Subvenciones elaborará una pauta de evaluación que se presentará al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil "COSOC" que, en su calidad de órgano asesor, podrá sugerir dimensiones, indicadores y ponderaciones de dicha pauta, las que finalmente el Comité de Subvenciones tendrá la facultad de aplicar y sistematizar o rechazar parcial o totalmente. Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, el Comité de Subvenciones presentará al Concejo, la nómina con las iniciativas elegibles ordenadas por puntajes hasta cubrir los fondos disponibles, para la aprobación del financiamiento por cada iniciativa.

Se excluirán sin mayor trámite, aquellas iniciativas que contengan pasajes similares entre instituciones.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136**

- **Tercera Etapa: Adjudicación.** Una vez que el Concejo haya aprobado el financiamiento la nómina de iniciativas elegibles, el Comité de Subvenciones hará llegar al COSOC dicha nómina para su conocimiento.

**ARTÍCULO 9°. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL CONCEJO.**

Para el caso de iniciativas que se financien con cargo al Fondo de libre disponibilidad del Concejo, el Comité de Subvenciones evaluará los siguientes aspectos:

- a) Que las organizaciones cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5° de este reglamento,
- b) Que la iniciativa debe cumplir con el requisito de admisibilidad prescrito en el artículo 7°, y
- c) Que los recursos sean destinados a financiar iniciativas que se encuentren dentro de las líneas de inversión tipificadas en el artículo 4° letra b).

Una vez visada la iniciativa por el Comité de Subvenciones, se enviará directamente al Concejo.

**ARTÍCULO 10°. DE LOS BENEFICIARIOS.**

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Comuna de Ovalle.

**TITULO II: ADMINISTRACION DE LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 11°. ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La administración de estos recursos estarán a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 12°. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.**

La Municipalidad de Ovalle transferirá las subvenciones a las instituciones previa emisión del certificado que conste el acuerdo del Concejo y de la emisión del decreto que aprueba la transferencia, junto con el convenio respectivo.

Los recursos se cursarán dependiendo de la naturaleza del gasto y/o de la disponibilidad de caja en las arcas municipales, de la siguiente forma:

- a) Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal y Comunal. Una Cuota.
- b) Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo. Una o más cuotas, como la situación lo amerite y de acuerdo a disponibilidad de caja.

La Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de administradora de los recursos, velará por la íntegra recepción y firma de los egresos, convenios, rendiciones e informes de gestión por parte de las organizaciones beneficiarias.

Cada organización podrá adjudicar sólo una vez en el año tanto el Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal, como el Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136**

**ARTÍCULO 13°. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y FORMULARIOS DE POSTULACIÓN.**

- Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal: Las organizaciones interesadas podrán presentar sus antecedentes y formularios de postulación, de acuerdo a las bases que elaborará para tales efectos el Comité de Subvenciones.
- Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo: Las organizaciones e instituciones interesadas podrán ingresar sus antecedentes y formularios de postulación en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, con carta dirigida al Alcalde.

**ARTÍCULO 14°. DE LAS RENDICIONES.**

Los recursos deben ser rendidos con documentos originales emitidos dentro del mismo año calendario al de su entrega, o en su defecto, la organización deberá reintegrarlos.

El municipio por ley no transferirá nuevos recursos, si los anteriores no han sido rendidos correctamente.

Para aquellas organizaciones que no hayan rendido correctamente y se encuentren pendientes por girar determinados saldos de subvenciones, estos últimos no se girarán con posterioridad al 31 de diciembre del año siguiente al de la dictación del decreto que aprobó la entrega de los recursos. Situación similar ocurrirá con aquellos cheques que caduquen en su cobro a esta misma fecha.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la rendición de sus iniciativas, en los plazos definidos para cada modalidad, presentando los siguientes formularios:

- A. Informe Financiero.** Conforme a pauta entregada por Dirección de Administración y Finanzas con los respaldos originales (boletas de compraventa y/o de honorarios, facturas, etc.), o en su defecto, en caso de extravío u otra situación considerada de fuerza mayor, se podrá rendir con documentos autorizados ante notario.
- B. Informe de Ejecución de Actividades.** Conforme a pauta que elaborará el Comité de Subvenciones, en donde la organización describirá el proceso de ejecución de las iniciativas con sus respectivos respaldos (ej.: registro fotográfico, listados de asistencia, cartas, folletería, entre otros, según corresponda).

El municipio se reserva el derecho a validar las compras y la ejecución de iniciativas de los recursos rendidos. En caso que exista dolo, se le solicitará a la institución el reintegro de la totalidad de los fondos, y de este hecho se efectuará el denuncia ante los Tribunales de Justicia.

**TITULO III: DIFUSION**

**ARTÍCULO 15°. DEL CONCURSO Y DE LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS.**

Tanto la convocatoria como los resultados de los llamados a concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal se publicarán en la página WEB institucional, como asimismo, para una mayor cobertura el municipio puede disponer de otros medios escritos, radiales y/o electrónicos para su difusión.

Los resultados del proceso de selección de iniciativas concursables se publicarán en la página web de la Municipalidad de Ovalle, como también se procederá a la notificación de las instituciones beneficiadas.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE**  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

- 2.- **PUBLÍQUESE** el presente Reglamento en la página web de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que sea contraria a las disposiciones de este reglamento.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección Desarrollo Comunitario, Secplan, Dirección de Asesoría Jurídica, Transparencia, Interesados.- Archívese.-



*[Firma manuscrita]*  
**CHANA MARIA ARAYA PARIS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE**  
SGA/AMAP/SGA/TPA



*[Firma manuscrita]*  
**CHI SERGIO CALLEGUILLOS ALVAREZ**  
**ALCALDE (S)**